



Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 067 -2019-PROMPERÚ/PE

Lima, 27 NOV. 2019

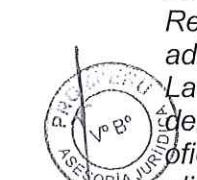
VISTO: El Informe N° 044-2019-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 021-2019-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN, el Memorandum N° 728-2019-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 108-2019-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias establece que *El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.*

Que, artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que *“las entidades del Gobierno Nacional [...] quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional [...] requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego [...] se publican en el diario oficial El Peruano”;*

Que, mediante el Oficio N° 000944-2019-CG/SGE de fecha 6 de noviembre de 2019, la Contraloría General de la República, en lo sucesivo CGR, solicitó a PROMPERÚ que, dentro del plazo de 15 días de recibida dicha comunicación, proceda con realizar la transferencia financiera a su favor del monto señalado en el “Tarifario para la Contratación de Sociedades de Auditoría” aprobado por Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG; ello con la finalidad de dar inicio a las convocatorias públicas de méritos para la



designación de sociedades de auditoría para las entidades incluidas en el referido Tarifario aprobado, correspondiente en este caso, para el periodo auditado 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2019-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de la Unidad de Finanzas, y en consideración a la solicitud realizada por la CGR mediante Oficio N° 000944-2019-CG/SGE, solicita realizar la transferencia financiera a favor de la CGR por la totalidad de la retribución económica invocada, para la contratación de una Sociedad Auditora del periodo 2019, siendo el monto total equivalente a S/ 104 895.00 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) incluido IGV; toda vez que se cuentan con los recursos presupuestales para proceder con dicha transferencia;

Que, a través del Informe N° 0044-2019-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para proceder con la transferencia financiera de recursos a favor de la CGR del monto ascendente S/ 104 895.00 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), correspondiente a la contratación de una Sociedad de Auditoría para PROMPERÚ por el ejercicio fiscal 2019;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe ascendente a S/ 104 895.00 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 008 de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Guillermo Cortés
.....
GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
PRESIDENTE EJECUTIVO (a)

